



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LIMA**



**REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**DIRECCION DE RED DE  
SALUD HUAROCHIRI**

**2011**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE  
LA DIRECCION DE RED DE SALUD HUAROCHIRI**

**INDICE**

	Página
<b>Título I. De las Disposiciones Generales.</b>	03
Naturaleza Jurídica	03
Entidad de la que depende	03
Jurisdicción	03
Funciones Generales	03
Base Legal	05
<b>Título II. De la Estructura Orgánica</b>	06
<b>Título III. De las Funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas</b>	07
Capítulo I. Funciones específicas del Órgano de Dirección	07
Capítulo II. Funciones específicas del Órgano de Control	09
Capítulo III. Funciones específicas del Órgano de Asesoría	10
Capítulo IV. Funciones específicas de los Órganos de Apoyo	14
Capítulo V. Funciones específicas de los Órganos de Línea	17
Capítulo VI. Funciones específicas del Órgano Desconcentrado	20
<b>Título IV. De las Relaciones Interinstitucionales</b>	35
<b>Título V. Disposiciones Complementarias y Transitorias</b>	35
Anexo: Organigrama Estructural	38

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
DIRECCION DE RED DE SALUD HUAROCHIRI****TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1°. NATURALEZA JURIDICA**

La Dirección de Red de Salud Huarochiri es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima, del Gobierno Regional de Lima, responsable de lograr que toda la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos saludables.

**ARTÍCULO 2°. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE**

La Dirección de Red de Salud Huarochiri; es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima.

**ARTÍCULO 3°. JURISDICCION**

El ámbito jurisdiccional de la Dirección de Red de Salud Huarochiri; es según la delimitación geográfica y poblacional establecido mediante R.M. N° 638-2003-SA/DM y modificado mediante R.M. N° 689-2005-SA/DM.

**ARTÍCULO 4°. FUNCIONES GENERALES**

Las funciones generales de la Dirección de Red de Salud Huarochiri, son las siguientes:

- a) Cumplir la Misión y Objetivos Estratégicos para alcanzar la Visión regional de salud, de conformidad con las políticas y objetivos estratégicos regionales y nacionales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud en el ámbito jurisdiccional de su competencia.
- c) Asegurar que las personas naturales y jurídicas de gestión pública y privada que presten servicios de salud a la población de su ámbito jurisdiccional, cumplan con las políticas, normas y objetivos de salud.
- d) Cumplir los objetivos de atención integral a la salud de la población de su ámbito jurisdiccional.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población de su ámbito jurisdiccional y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencia.

- f) Aplicar la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población de su ámbito jurisdiccional.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias nacionales de salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Cumplir los resultados programados, para disminuir y/o erradicación las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Garantizar la participación de los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Asegurar la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención integral y de calidad de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Apoyar y coordinar intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Lima y en concordancia con las normas, políticas y objetivos sectoriales correspondientes.
- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos de salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Lima, en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios de salud para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, epidemias y/o desastres.
- q) Establecer las coordinaciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud Lima.
- r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
- s) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- t) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- u) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

**ARTICULO 5°. BASE LEGAL**

La base legal que regula a la Dirección de Red de Salud Huarochiri son las siguientes:

- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud 27657
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 006-2003-CR/GRL del 12 de Febrero del 2003: Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima y de Unidades Ejecutoras, así como los Cuadros para Asignación de Personal de Direcciones de Redes y Hospitales.
- Ordenanza Regional N° 001-2010-CR-RL, aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Lima y sus Unidades Ejecutoras.

**TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

ARTICULO 6°. La Dirección de Red de Salud Huarochirí tiene la siguiente estructura orgánica:

**01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

01.1 Dirección Ejecutiva

**02 ÓRGANO DE CONTROL**

02.1 Órgano de Control Institucional

**03 ÓRGANO DE ASESORIA**

03.1 Oficina de Salud Integral

03.2 Oficina de Inteligencia Sanitaria

03.3 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**04 ÓRGANOS DE APOYO**

04.1 Oficina de Administración

04.1.1 Unidad de Logística

04.1.2 Unidad de Economía

04.1.3 Unidad de Recursos Humanos

**05 ORGANOS DE LÍNEA**

05.1 Microrred de Salud Huarochirí

05.2 Microrred de Salud Langa

05.3 Microrred de Salud Ricardo Palma

05.4 Microrred de Salud Matucana-San Mateo

05.5 Microrred de Salud Huinco

**06 ORGANOS DESCONCENTRADOS**

06.1 Hospital de San Juan de Matucana



### TITULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

#### CAPITULO I FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

##### ARTICULO 7º. DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Es la unidad orgánica de la Dirección de Red de Salud Huarochiri y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir a la Dirección de Red de Salud de Huarochiri hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud de Huarochiri, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud Lima, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- d) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- e) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud de Huarochiri y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud Lima.
- f) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Presidente del Gobierno Regional de Lima o la Dirección Regional de Salud Lima haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
- g) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- h) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.

- i) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del sector salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Promover el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de Red de Salud de Huarochiri.
- k) Emitir informes y/u opinión legal y jurídica sobre los aspectos que le sean solicitados.
- l) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- m) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud Huarochiri, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Lima y en concordancia con las normas pertinentes.
- n) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud Huarochiri en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud Lima y del Gobierno Regional de Lima.
- o) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud Lima, para cada caso y según las normas pertinentes.
- p) Promover y difundir de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- q) Promover la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud Huarochiri, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- r) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- s) Establecer en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- t) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud Lima.

## CAPITULO II

### FUNCIONES ESPECÍFICAS ÓRGANO DE CONTROL

#### ARTICULO 8°. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano de control posterior que depende de la Dirección Ejecutiva, mantiene dependencia técnica funcional de la Contraloría General de la República y está a cargo de las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley ya mencionada, por encargo de la Contraloría General.
  - b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
  - c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
  - d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
  - e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
  - f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
  - g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
  - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
  - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
  - j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
  - k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
  - l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.

- 
- 
- 
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
  - n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
  - o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
  - p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
  - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
  - r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
  - s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
  - t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

### CAPITULO III

### FUNCIONES ESPECÍFICAS ÓRGANO DE ASESORÍA

#### ARTICULO 9º OFICINA DE SALUD INTEGRAL

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud en sus respectivos componentes en el ámbito de la Dirección de Red de Salud.
- b) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de salud y su impacto en sus respectivos componentes en el ámbito de la Dirección de Red de Salud.
- c) Supervisar, controlar y evaluar en el ámbito de su jurisdicción el logro de los objetivos establecidos en los procesos orientados a la prevención y recuperación de la población.
- d) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas en sus respectivos componentes.

- 
- e) Brindar asistencia técnica a los centros y puestos de salud para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud, establecidos por el MINSA, así como para el mejoramiento de atención de la calidad de la salud en la jurisdicción de la Dirección de Red.
  - f) Controlar el sistema de suministro de productos farmacéuticos y afines en establecimientos de su jurisdicción.
  - g) Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
  - h) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos, especialmente los esenciales, en los establecimientos de su jurisdicción.
  - i) Promover el uso racional de medicamentos.
  - j) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de control de medicamentos, insumos y drogas.
  - k) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
  - l) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
  - m) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
  - n) Difundir, orientar y capacitar al personal de las Microrredes y establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
  - o) Promover el desarrollo de una cultura de la salud en la persona, familia y comunidad.
  - p) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Microrredes, órganos desconcentrados, entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
  - q) Promover el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Microrredes de Salud, y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
  - r) Promover el desarrollo de estudios de investigación en el campo de la promoción de la salud.
  - s) Cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud.
  - t) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
  - u) Capacitar permanentemente a los recursos humanos de las Microrredes y establecimientos de salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.
  - v) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
  - w) Contribuir en mejorar las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
  - x) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
  - y) Promover la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
  - z) Proponer las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud Lima.
  - aa) Promover la disminución de exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
  - bb) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Microrredes y Hospitales.

- cc) Desarrollar capacidades en salud ambiental en el personal de las Microrredes de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- dd) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- ee) Fortalecer el sistema de aseguramiento público y privado, que financie servicios organizados, y de calidad para la mejora de la atención de los beneficiarios de los sistemas de seguros.
- ff) Promover la cobertura con equidad de la población no asegurada para el acceso a las prestaciones de Salud de Calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y excluidos.
- gg) Supervisar, Controlar y Evaluar la prestación de seguros de salud en relación a las prácticas y estándares de calidad teniendo en cuenta protocolos e instrumentos de atención al beneficiario aprobados por el Ministerio de Salud en su jurisdicción.
- hh) Monitorear el consumo de medicamentos e insumos médicos según atención a beneficiarios de un sistema de seguros.
- ii) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud.

#### ARTICULO 10° OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- b) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- c) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Dirección de Red de Salud de Vigilancia Epidemiológica.
- d) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- e) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud Lima.
- f) Obtener la información socio demográfica y de morbimortalidad a nivel local.
- g) Hacer que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva de su respectivo ámbito jurisdiccional, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- a) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- b) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- c) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección de Red de Salud Huarochirí en el Plan Estratégico de Sistemas de Información de la Dirección Regional de Salud Lima.

- 
- 
- 
- d) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
  - e) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
  - f) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud Huarochiri y a sus órganos desconcentrados.
  - g) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Dirección de Red de Salud Huarochiri y la de las instituciones del sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
  - h) Brindar a los usuarios internos y externos asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
  - i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
  - j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por la Dirección Regional de Salud Lima y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
  - k) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud.

**ARTICULO 11° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.**

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud.
- c) Elaborar y evaluar el Plan de Actividades Anual de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- d) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según las normatividad vigente.
- e) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- f) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- g) Proporcionar asistencia técnica y monitorear el mejoramiento continuo de su organización a través de sus unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- h) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud Huarochiri.

- i) Gestionar el financiamiento para el logro de los objetivos y metas programadas en la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- j) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- k) Formular las propuestas de los estudios de pre inversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
- l) Reportar a la Dirección Regional de Salud Lima, los establecimientos que solicitaron y recibieron donaciones, para el control del destino y uso de los mismos.
- m) Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Huarochiri, para contribuir al funcionamiento de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.
- n) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud.



#### CAPITULO IV FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO

##### ARTICULO 12º OFICINA DE ADMINISTRACION.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las funciones asignadas en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- b) Organiza, dirige y evalúa el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Monitorea el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- e) Administrar el personal de la Dirección de Red de Salud Huarochiri y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Huarochiri y sus órganos desconcentrados.

- g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.

#### ARTICULO 13° UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Proveer de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Huarochirí, así como por sus órganos desconcentrados según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Programar prever y mantener, en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las Microrredes de Salud, abasteciéndolas en los lugares en que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- d) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Red de Salud.
- e) Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Dirección de Red de Salud Huarochirí y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.
- f) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria en situaciones de emergencia por epidemias y desastres.
- g) Obtener el apoyo necesario en la previsión, movilización y desmovilización de los recursos humanos y transporte de los materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud, para las comunidades en emergencia, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional través de la Dirección Regional de Salud Lima.
- h) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios.
- i) Prever y mantener la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud y de otros establecimientos o locales que se asignan a los órganos de línea, así como de las oficinas y otros locales administrativos que se asignan a las demás unidades orgánicas.



**ARTICULO 14° UNIDAD DE ECONOMIA**

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- b) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Dirección de Red de Salud Huarochiri para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular y consolida los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- g) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.

**ARTICULO 15° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.**

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Difundir y cumplir las normas de administración y desarrollo de personal en la Dirección de Red de Salud Huarochiri y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarias y/o detallarlas.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal, así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Huarochiri y proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección de Red de Salud Huarochiri para financiar los cargos necesarios.

- 
- 
- 
- f) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud Huarochiri, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
  - g) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
  - h) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
  - i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud Huarochiri, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.
  - j) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
  - k) Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
  - l) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.
  - m) Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.

## CAPITULO V

### FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA

#### ARTICULO 16° MICRORREDES DE SALUD.

Las Microrredes de Salud, son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.

- 
- 
- 
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Hacer que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuarse, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Hacer la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea correspondiente de la Dirección Regional de Salud Lima.
- j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k) Integrar y lograr la complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.

- m) Cumplir con los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- n) Disponer de los recursos humanos, financieros y materiales en la unidad orgánica en su ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- o) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huarochiri.
- p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- q) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



**CAPITULO VI**  
**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL II-1**  
**HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA**

**ARTÍCULO 17° NATURALEZA**

El Hospital de Matucana "San Juan de Matucana", es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Barranca, brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

**ARTÍCULO 18° FUNCIONES GENERALES**

Las funciones generales del Hospital de Matucana "San Juan de Matucana" son las siguientes:

- a) Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Priorizar y consolidar las acciones de atención integral con énfasis en actividades de promoción y prevención de riesgos y daños a la mujer y al niño.
- d) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- f) Promover el desarrollo del potencial humano en salud del Hospital.

**ARTICULO 19° ESTRUCTURA ORGANICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA**

El Hospital San Juan de Matucana, tiene la siguiente estructura orgánica:

**01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN:**

01.1. Dirección.



**02. ÓRGANO DE CONTROL**

02.1. Órgano de Control Institucional.

**03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

03.1 Unidad de Planeamiento Estratégico.  
03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.



**04. ÓRGANOS DE APOYO**

04.1 Unidad de Administración.  
04.2. Unidad de Estadística e Informática.  
04.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

**05. ÓRGANOS DE LÍNEA**

05.1. Servicio de Medicina.  
05.2. Servicio de Cirugía y Anestesiología  
05.3. Servicio de Pediatría  
05.4. Servicio de Gineco – Obstetricia  
05.5. Servicio de Odonto - Estomatología.  
05.6. Servicio de Enfermería.  
05.7. Servicio de Emergencia.  
05.8. Servicio de Apoyo al Diagnóstico.  
05.9. Servicio de Apoyo al tratamiento.



**ARTICULO 20 DIRECCIÓN.**

La Dirección es el órgano de dirección del Hospital; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Mejorar continuamente los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Garantizar la oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- j) Mantener la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- k) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- l) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o autoridad regional de salud.

**ARTICULO 21º ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes



para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.

- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

#### ARTÍCULO 22º UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Efectuar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Elaborar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Ejecutar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Establecer y mejorar continuamente los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.

#### ARTICULO 23º UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.

- 
- 
- 
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
  - d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
  - e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
  - f) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
  - g) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
  - h) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
  - i) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
  - j) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
  - k) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
  - l) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

#### ARTÍCULO 24° UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.

- 
- 
- 
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
  - d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
  - e) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
  - f) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática de la RED, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
  - g) Proponer al órgano de Dirección los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
  - h) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
  - i) Asegurar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
  - j) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
  - k) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
  - l) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
  - m) Garantizar que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
  - n) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
  - o) Mantener la operatividad de los equipos sistemas e instalaciones del Hospital.
  - p) Proteger la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
  - q) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
  - r) Garantizar que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
  - s) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

**ARTICULO 25° UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas y automatización intensiva de los flujos de información requeridos para los procesos organizacionales; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
  - b) Proveer la información necesaria para el análisis de la situación de la salud a nivel local, regional y nacional.
  - c) Consolidar y producir la información e indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
  - d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones y para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
  - e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
  - f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
  - g) Conseguir la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
  - h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
  - i) Mantener inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
  - j) Garantizar que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
  - k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
  - l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

**ARTICULO 26° UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION**

Es la unidad orgánica de línea, encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las Universidades y/o instituciones educativas; depende del órgano de la dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con Universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e institutos Educativos para fines de pre grado y post grado.
- c) Consolidar y proponer al órgano de la dirección la autorización de las investigaciones que lleven a cabo en el hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- d) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.

**ARTICULO 27° SERVICIO DE MEDICINA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTICULO 28° SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGIA**

Es la unidad orgánica de línea, encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, para su recuperación y rehabilitación así como también la de brindar atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
  - b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
  - c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
  - d) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
  - e) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
  - f) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
  - g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
  - h) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
  - i) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
  - j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
  - k) Programar y evaluar la atención quirúrgica y especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### ARTICULO 29° SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica de línea, encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes según las normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### ARTICULO 30° SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica de línea, encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende del órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### ARTICULO 31° SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica de línea, encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes, depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatológica y cirugía bucal.

- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### ARTICULO 32° SERVICIO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica de línea encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### ARTICULO 33° SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica de línea encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día y según las normas y protocolos vigentes.

- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- i) Programar y evaluar la atención en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 34° SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO.

Es la unidad orgánica de línea, encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; así como la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones.

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- d) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- e) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- f) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ARTICULO 35° SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO**

Es la unidad orgánica de línea, encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende del Órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- 
- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
  - b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
  - c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
  - d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
  - e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
  - f) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
  - g) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
  - h) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
  - i) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
  - j) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
  - k) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
  - l) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.
  - m) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
  - n) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.

- o) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- p) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- q) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- r) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- s) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- t) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- u) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- v) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.

